

La regulación permite una aplicación homogénea de los criterios, evitando interpretaciones erróneas o discrecionales.

a.2 Proporcionalidad

La medida no impone cargas administrativas innecesarias ni desproporcionadas en relación con el objetivo perseguido.

Se adecua al marco normativo aplicable sin exceder lo necesario para garantizar su correcta aplicación.

a.3. Seguridad Jurídica

Se establecen criterios claros y previsibles que garantizan su aplicación sin generar incertidumbre en los beneficiarios o proveedores de servicios.

a.4. Transparencia y Publicidad Activa

La normativa deberá cumplir con las disposiciones de publicidad activa, conforme a la Ley de Transparencia, de forma que los ciudadanos puedan acceder a la información relevante sobre su aplicación.

Se garantizará la publicación en el portal de transparencia y en los medios oficiales de comunicación.

a.5. Eficiencia

La regulación optimiza la asignación de recursos sin generar cargas innecesarias a la administración o a los operadores económicos.

Permite el control adecuado de las ayudas, evitando fraudes o irregularidades.

La iniciación del procedimiento de concesión se realizará por Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento mediante convocatoria conforme a lo establecido en el artículo CINCO del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, según se especifica en su último párrafo: "La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia".

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario número 54 de 31 de julio de 2023), y teniendo en cuenta los informes preceptivos de Legalidad y de la Intervención.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 28935/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

CONVOCATORIA

ARTÍCULOS

PRIMERO.- FINALIDAD.

1. La finalidad de esta Convocatoria de ayudas es:

- a. **Incentivar la demanda comercial** mediante una ayuda directa en forma de descuentos para las personas consumidoras.
- b. **Reforzar la actividad económica del comercio minorista local**, promoviendo la compra de bienes en comercios de proximidad adheridos.
- c. **Mitigar el impacto de la actual situación económica e inflacionaria** en consumidores y comercios.
- d. Mejorar la liquidez y el fondo de maniobra de los establecimientos minoristas de Melilla.

SEGUNDO.- OBJETO

1. La presente Convocatoria tienen por objeto la concesión de las ayudas públicas correspondientes al **Programa denominado "Activa Comercio Melilla"**, de dinamización e incentivación del consumo en los comercios minoristas de Melilla, mediante la utilización de bonos descuento

TERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1. Las ayudas económicas previstas en esta Convocatoria adoptarán la forma de subvenciones, se regirán fundamentalmente por:

- Las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas del Programa de dinamización e incentivación del consumo en los comercios minoristas de la Ciudad Autónoma de Melilla mediante el sistema de bonos «ACTIVA COMERCIO MELILLA», publicadas en el BOME nº 6413 de 11 de septiembre de 2026.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,